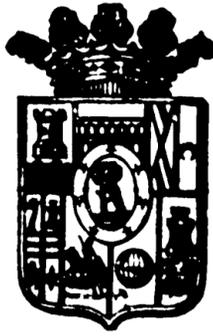


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 320
DE DÍAS A DOS Y DE TRES A CINCO

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abonos en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares... 1 50

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el año económico de 1922-23

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		<i>Accidentes del Trabajo</i>		
23	Unico.	Para las necesidades que previene la Ley sobre accidentes del trabajo...		150.812 703 00
		<i>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</i>		
		<i>Obras</i>		
24	1.º	Edificios escuelas	4 500 000 00	
	2.º	Otros edificios de Instrucción pública	8.031.139 00	
	3.º	Monumentos y excavaciones	975 000 00	
25	Unico	Auxilios y subvenciones		18 506 139 00
26	"	Instituto Geográfico		1.470.700 00
				238 000 00
				15 214.839 00
		<i>EJERCICIOS CERRADOS</i>		
37	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		164 634 68
		<i>RESUMEN</i>		
		Servicios de carácter permanente	150.812.703 00	
		Idem temporales.....	15.214 839 00	
		Ejercicios cerrados...	164.634 68	
				166.192.176 68
		<i>SECCION OCTAVA</i>		
		<i>Ministerio de Fomento</i>		
		<i>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</i>		
		<i>Personal de las dependencias de la Administración central</i>		
1.º		Sueldo del Ministro.....		80 000 00

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
1.º	2.º	Cuerpo de Administración civil y Cuerpo subalterno	3 982.150 00	
"	3.º	Consejo Superior de Fomento	25 000 00	
"	4.º	Asesoría jurídica	"	
"	5.º	Conservación y servicios especiales del Ministerio	104.500 00	
"	6.º	Servicios generales de Agricultura y Montes.....	24 000 00	
"	7.º	Agricultura	4 529 000 00	
"	8.º	Montes y Pesca	2.623.500 00	
"	9.º	Minas, Metalurgia e industrias navales	2 601.250 00	
"	10	Obras públicas	12.270.000 00	
		<i>Gastos de escritorio y material de oficina de las dependencias de la Administración central.</i>		26.189.400 00
2.º	1.º	Secretaría y Direcciones generales	120 000 00	
"	2.º	Consejo Superior de Fomento	4.000 00	
"	3.º	Dirección general de Agricultura y Montes	12.000 00	
"	4.º	Minas, Metalurgia e Industrias navales	26.000 00	
"	5.º	Obras públicas	26 000 00	
		<i>Gastos de personal de las Oficinas provinciales.</i>		188 000 00
3.º	1.º	Agricultura	1.127 900 00	
"	2.º	Montes y Pesca.....	2.981 300 00	
"	3.º	Minas y Metalurgia	60.000 00	
"	4.º	Obras públicas.....	228.830 00	
		<i>Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.</i>		4.398.030 30
4.º	1.º	Consejos provinciales de Fomento.....	150 000 00	
"	2.º	Agricultura y Ganadería.....	116.000 00	
"	3.º	Montes y Pesca.....	80 100 00	
"	4.º	Minas y Metalurgia.....	24.500 00	
"	5.º	Obras públicas.....	96.750 00	
		<i>Servicios generales del Ministerio.</i>		467 350 00
5.º	Unico.	Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales.....		160 500 00
		<i>Agricultura y Montes.</i>		
6.º	Unico.	Servicios generales.....		420.450 00
		<i>Agricultura y Ganadería</i>		
7.º	1.º	Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.....	274.500 00	
"	2.º	Granjas, Escuelas prácticas de Agricultura, Secciones y Establecimientos especiales.....	2 156.000 00	
"	3.º	Servicios varios y secciones	2 952.000 00	
"	4.º	Higiene, Sanidad y mejoras pecuarias.....	505 400 00	
		<i>Montes y Pesca.</i>		5 687.920 00
8.º	1.º	Servicios de los Distritos forestales ..	1.766 000 00	
"	2.º	Servicios especiales.....	5.301.258 75	
		<i>Minas, metalurgia e Industrias navales</i>		7.067.258 75
9.º	1.º	Servicios generales	111 250 00	
"	2.º	Comunicaciones marítimas y aéreas ..	40 273 591 22	
		<i>Minas y Metalurgia.</i>		40 384.841 22
10	1.º	Servicios centrales.....	1.579.000 00	
"	2.º	Idem provinciales	891.400 00	
				2 450.400 00

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para organizar la inspección de los servicios de Correos se ha creído conveniente emplear a los funcionarios del extinguido Cuerpo que se hallan comprendidos en el primer caso del párrafo primero del art. 2.º del Real decreto de 8 de agosto de 1922, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los funcionarios del extinguido Cuerpo de Correos que el día de la publicación del Decreto de 8 de agosto pasado se hallaren prestando sus servicios fiel y debidamente sin haber incurrido con posterioridad en falta por la cual pueda aplicarse algún correctivo establecido en el Real decreto de 15 de agosto de 1922, sean destinados a la Inspección de los servicios de Correos.

2.º Los funcionarios que se encuentran en aquel caso, si tuvieren su residencia en Madrid, deberán presentarse en el Negociado de Personal del Ministerio de la Gobernación hasta el día 9 inclusive del corriente, de diez a doce de la mañana, y los que tuvieren su residencia fuera de esta Capital dirigirán su petición por telégrafo, en despacho con dos direcciones, una al Director general de Correos y Telégrafos y otra al Gobernador civil de la provincia en que hubieren tenido su último destino.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1922.

PINIÉS

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 5)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles.

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden, por la que se concede autorización a don Manuel Pardo, domiciliado en Madrid en la calle de la Redondilla, número 7, para cruzar el ferrocarril de Villalba a Segovia en el kilómetro 2 con una conducción de energía eléctrica.

Madrid, 31 de agosto de 1922.

El Gobernador,
Eloy Buñón.

Real orden que se cita:

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien conceder a don Manuel Pardo, domiciliado en Madrid, calle de la Redondilla, número 7, la autorización solicitada para cruzar el

ferrocarril de Villalba a Segovia en el kilómetro 2 con una conducción de energía eléctrica, concediéndose esta autorización en la parte que afecta al ferrocarril y a su zona de servidumbre, con sujeción a las prescripciones generales de la ley y reglamento de Policía de Ferrocarriles; las de la Real orden de 17 de febrero de 1918 fijando en seis meses el plazo para la ejecución de las obras, y Real decreto de 27 de marzo de 1919, por el que se aprobó el Reglamento de instalaciones eléctricas, observándose además las prescripciones particulares siguientes:

1.ª El cruce deberá verificarse con respecto a la vía baja con ángulo que no sea menos 60 grados, autorizado por el Reglamento de instalaciones eléctricas.

2.ª Los postes inmediatos al cruce deberán establecerse fuera del terreno de la Compañía ferroviaria.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento comunico a V. S. para su conocimiento, el del referido peticionario y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1922.—El Director general, P. A., A. Valenciano.

Excmo. Señor Gobernador civil de Madrid.

(A.—716)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 18 de noviembre de 1921, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Marqués de Oquendo participando que puede ya principiar la enseñanza de la elaboración de quesos y mantecas, establecida en el Asilo de San José, y rogando se señale día y hora para la inauguración; y disponer que el Sr. Crespo, de acuerdo con el señor Marqués de Oquendo, lo determinen.

Quedar enterada del oficio de la Cámara Oficial de Comercio manifestando haber visto con agrado la actitud de la Diputación al tomar en consideración la propuesta relativa al proyecto de Aranceles, presentada por el Diputado Sr. Crespo, y que se den las gracias por los ejemplares remitidos del informe emitido ante la Junta de Aranceles y Valoraciones por dicha entidad.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de diciembre próximo.

Reconocer a doña Dominga González López, viuda del capataz de peones camineros, jubilado, D. Eleuterio Pastor Alarcón, la pensión vitalicia de pesetas 661'50 que reglamentariamente la corresponde, y declarar de abono a favor de la misma señora la cantidad

de 17'61 pesetas por haberes que dejó sin percibir el finado.

Que se haga extensivo a los alumnos internos, numerarios, el acuerdo adoptado respecto a los demás funcionarios provinciales de reservarles su puesto y abonarles el sueldo al ser llamados al servicio de las armas durante la actual guerra de Africa, pero únicamente mientras presten servicio en dicho territorio.

Acceder a lo solicitado por D. Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial, relativo al abono de sus haberes en concepto de gratificación, por haber obtenido un destino en la administración civil, pero con la precisa condición de no ascender de su actual categoría y de prestar sus servicios en esta Corporación a las horas reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por el Letrado de la Beneficencia provincial D. Emilio Llasera, concediéndole tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Acceder a lo solicitado por los alumnos internos de Medicina que han terminado su carrera D. Antonio Fernández Martín, D. Juan P. Rodríguez, D. Julio Barrón, D. Plácido González, D. Fermín Tamames, D. Braulio Pérez, D. Carlos González, D. Gabriel López, D. José Porcel, D. Santos Gómez, D. Jesús González, D. Venancio Guardado, D. Angel García, don Heliodoro y D. Antonio Vieytes, concediéndoles la continuación en el cargo hasta tomar posesión los que sean nombrados en virtud de las oposiciones anunciadas.

Quedar enterada del apercibimiento hecho por el Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes al Cortador de carnes del Establecimiento, por no haberse presentado a prestar servicio a la hora que le está señalada.

Admitir la dimisión presentada por el jardinero del Hospital provincial D. Eduardo Fernández.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Enfermero segundo del Hospital de San Juan de Dios don Francisco Estecha.

Idem id. con ídem de la ídem del Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Alberto Martín Muñoz.

Correr la Escala en el Cuerpo Médico para cubrir la vacante producida por la defunción anterior, y ascender, en su consecuencia, a Médico de la clase de quintos, con el haber anual de 3.500 pesetas, al primero de las de sextos D. Eleuterio Mafueco y Villapadierna; a Médico de las clases de sextos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de séptimos don Julián Ratera Botella, y a Médico de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de los de guardia D. Felipe Sicilia Traspaderne.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la concesión de franquicia postal para el servicio de la

oficina que se proyecta organizar por esta Corporación, a fin de dar noticia a las familias de los soldados naturales de esta provincia que formen parte del Ejército de Africa, de la situación y lugar en que se encuentran.

Encargar de nuevo al Sr. Depositario la gestión necesaria cerca de los vecinos de la calle del Ancora, número 29, requiriéndoles para el pago de los alquileres atrasados, acudiendo, si es preciso, a la vía judicial, asesorándose para ello del Letrado que designe el Decano del Cuerpo; y que por el Arquitecto provincial, se proceda a un nuevo avalúo de la finca para fijar su verdadero valor y proceder a su enajenación.

Aprobar el correctivo de seis días de privación de haber, por faltas cometidas en el desempeño de su deber, impuesto por el señor Director del Hospital provincial, al carrero del establecimiento D. Casimiro Gómez Albarrán.

Correr la escala en el Cuerpo Administrativo provincial para cubrir la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por defunción del Sr. López Serrano, ascendiendo, en su consecuencia, a dicha plaza, con el haber anual de 6.000 pesetas, al primero de los Oficiales de la clase de primeros D. Valentín Rivera Vera.

Designar para el cargo de Interventor de la Inclusa, en la vacante que se produce por ascenso del Sr. Rivera, al primero de los Oficiales de la clase de primeros que aún no ejerzan este cargo, D. Vicente Campos Jiménez.

Adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Conceder un plazo de diez días, desde que sea firme este acuerdo, para que puedan solicitar tomar parte en las oposiciones de alumnos internos de la Beneficencia provincial, los de Medicina que, teniendo aprobado el segundo curso de facultad, sean de nacionalidad hispano-americana o bien pertenezcan a otros países con los que esté establecida la reciprocidad en lo que se refiere a títulos académicos.

2.º Que una vez terminada la oposición, se conceda un plazo de cuarenta y ocho horas a todos los aprobados para que manifiesten si renuncian o no a la gratificación que la Diputación les da, quedando facultado el Tribunal para cubrir las plazas de los que hayan renunciado a la gratificación, con otros tantos opositores que juzgue reúnan méritos suficientes, no teniendo los nombrados últimamente derecho a renunciar a dicha gratificación;

3.º Los alumnos internos que renuncien a la gratificación, seguirán adscritos al servicio para los efectos de la enseñanza en el Hospital, pero sin cobrar emolumento alguno.

Madrid, 19 de noviembre de 1921. El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

VALLECAS

Ha quedado expuesto al público por

término de quince días, para oír reclamaciones que contra el mismo puedan formularse, el proyecto de presupuesto extraordinario que por el Ayuntamiento se ha formulado, cuyo ingresos y gastos ascienden a pesetas 45.000 que se estiman precisas para atenciones urgentes del Municipio.

Vallecas, 1.º de septiembre de 1922.

El Alcalde.

Rogelio Folgueras.

GUADALIX DE LA SIERRA

En este pueblo, y por disposición de esta Alcaldía, se encuentra depositada una res vacuna, hallada en este término municipal, y cuya reseña es:

Un toro, de edad de dos años, pelo negro, boci-blanco y espina dorsal, colorado, bragado, con manchas blancas en la parte baja del pecho, hierro no tiene, ni señas particulares.

Y a disposición de quien acredite ser su dueño, durante el plazo de quince días, y a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En el siguiente día de transcurrido el plazo expresado de no haberse presentado su dueño a recogerla o presentándose no abonara el importe de los gastos que su custodia y manutención haya originado, se procederá a venderla en pública subasta, previa tasación y en la forma y modo para estos casos prevenida en el Reglamento de 24 de abril de 1905.

Guadalix de la Sierra, 25 de agosto de 1922.

El Alcalde,

Firmado.

(Núm. 2.223)

(O.—169)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Juan García Ocea contra la Compañía española de aceites de exquisto sobre provisión de fondos, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, varios muebles y efectos de maquinaria valorados en total en once mil pesetas, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la referida cantidad de once mil pesetas.

Tercero. Que los bienes que se subastan están depositados en poder de D. Alberto Vilanova, domiciliado en

la calle de Caspe, cincuenta y tres, Barcelona, y fueron embargados como existentes en las minas que la Sociedad deudora tiene arrendadas, en San Chils, Lucena del Cid, Castellón de la Plana.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos veintidós.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(A.—720)

CONGRESO

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, Secretaría de mi cargo, por el Procurador D. Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España sobre requerimiento a D. Andrés Sellent para el pago de semestres vencidos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Prendes Pando.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos veintidós. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña, se tiene por parte en las diligencias que promueve a nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Hilario Dago, y como se solicita, requiérase a D. Andrés Sellent y Martí, para que dentro de dos días satisfaga al indicado Banco los semestres que le adeuda procedentes de dos préstamos, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno y treinta de junio de mil novecientos veintidós, importante cada semestre la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas treinta y un céntimos, del primer préstamo, y la de ciento siete pesetas, del segundo, hechos con garantía hipotecaria de una casa en Vicálvaro, carretera; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, con los intereses de demora, costas y gastos, se procederá, a solicitud del Banco, al secuestro y posesión interina de la finca y a su enajenación a pública subasta.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, José Prendes Pando.—Ante mí, Luis Moliner.

Y siendo desconocido el domicilio de D. Andrés Sellent y Martí, se le hace saber por la presente el requerimiento acordado, expidiéndola para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,

P. S.

Francisco de Andrés.

(A.—722)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trullero, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el asunto número ciento cincuenta del

corriente año, de autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Ruperto Aicua y Murillo, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Torras Herrería y Construcciones» contra D. Antonio Montalvo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre pago de tres mil diez y seis pesetas setenta céntimos, importe del principal de dos letras de cambio, intereses legales de dicha total suma, desde dos de enero de mil novecientos veinte, gastos de protestos, gastos y costas, en cuyos autos, y con fecha cinco de los corrientes, se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas del referido ejecutado D. Antonio Montalvo, y, por ignorarse el actual domicilio y paradero de éste, sin el previo requerimiento al pago en el día de hoy, y en los Estrados de este Juzgado, en forma se ha practicado el embargo de un crédito que dicho deudor ejecutado D. Antonio Montalvo tiene para cobrar contra D. Francisco Martínez, vecino de Vicálvaro, en cantidad bastante a cubrir dichas responsabilidades hasta la total solvencia de todos; y por virtud de lo acordado en el mencionado proveído de esta fecha, se procede a citar de remate en forma al referido ejecutado don Antonio Montalvo, concediéndole el término improrrogable de nueve días, para que se persone en forma por medio de Procurador en los referidos autos de juicio ejecutivo y se oponga a la ejecución, despachada, si le conviniera; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle, no hacerle otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley, entendiéndose las diligencias que en lo sucesivo, respecto al mismo ocurran con los Estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Pedro Castán.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote.

(A.—719)

Juzgados Militares

LARACHE

Antón Juan Gil, hijo de Víctor y de Eusebia, natural de Madrid, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su estado soltero, señas particulares que le caracterizan: moteado por viruelas, procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Tardix, veintinueve de Caballería, don Francisco Zuleta y Queipo de Llano, residente en la plaza de Larache (Ma-

ruecos); bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Larache, a 8 de agosto de 1922.

El Teniente Juez instructor,

Francisco Zuleta.

(Núm. 2.184)

(B.—1.372)

14.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia del Sur.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha de veinticinco de julio último, la convocatoria de concurso de propietarios para contratar el arriendo de un edificio que sirva de cuartel para alojar un Tercio denominado móvil de este Instituto, que ha de crearse en este Corte constituido por 1.000 hombres de Infantería, y en caso de no existir local para toda la fuerza, contratar dos locales donde pueda tener cobida; se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en el perímetro de esta Capital, a que presenten sus proposiciones en pliego cerrado, firmado por el que la presente y extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día, del en que cumpla el término de veinte, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* ante la Junta que presidirá el Coronel Subinspector del Tercio si para entonces estuviese nombrado, y en caso contrario, por el Instructor de este expediente o por quien la Superioridad se digne nombrar, y en todo caso, con asistencia del Instructor y del Notario público, que se constituirá en dichos día y hora en el salón de actos del cuartel de la Comandancia del Sur, sito en la calle de Batalla del Salado.

Las proposiciones pueden ser cualquiera de las siguientes:

1.ª Un local que reúna todas las condiciones que se expresan en el pliego que a continuación se publica, o dos locales en que se dividan por mitad la fuerza que ha de componer el Tercio y las dependencias que en dicho pliego se detallan.

2.ª Uno o dos locales que puedan adaptarse por cuenta del propietario a las condiciones expresadas.

3.ª Que puedan adaptarse por cuenta del Ministerio de la Gobernación después de adquiridos.

4.ª En venta.

No es preciso que un mismo individuo sea propietario de los dos locales si son éstos los que se ofrecen, y las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provisto de cédula personal expedida el día... del mes de... del año... con el número... de la clase... en tal sitio, como propietario o administrador apoderado, en cuyo caso deberá presentar también el poder bastante, en el acto del concurso y con la proposición, de un edificio, o dos,

sito en la calle o en las calles de... número..., lo ofrece en arriendo, con sujeción a la 1.ª, 2.ª o 3.ª de las publicadas en el anuncio por el precio de... pesetas anuales, por el tiempo de... años o por tiempo indeterminado, de cuyo precio serán descontados los impuestos legales. O lo ofrece en venta, en la cantidad de... pesetas.

Madrid, 17 de agosto de 1922.

El Comandante instructor,
Pedro Alfonso Trejo.

Pliego de condiciones

del concurso que deberá celebrarse el día ... de ... del año actual, para contratar el arriendo por (tanto años) o por tiempo indeterminado, de uno o dos edificios necesarios a la instalación y servicio de las oficinas y acuartelamiento de las fuerzas de un Tercio móvil de la Guardia civil que ha de crearse con destino en esta Corte.

Primera.—El edificio, si es uno, ha de ser capaz de alojar en él mil hombres de Infantería que han de constituir el mencionado Tercio y ha de tener la distribución y dependencias siguientes:

Un despacho para el señor Coronel Subinspector del Tercio.

Un despacho para el Capitán Ayudante Secretario (inmediato y con comunicación al anterior).

Un despacho para el Comandante Mayor.

Un despacho para Capitanes, Cajero y Habilitado.

Una oficina para los escribientes de la Subinspección.

Una oficina para la Mayoría.

Una oficina para la Caja.

Un despacho para uno de los primeros Jefes de Comandancia.

Un despacho para el otro de los primeros Jefes de Comandancia.

Un despacho para los segundos Jefes, Jueces instructores.

Una oficina para cada una de las dos Comandancias de que se compondrá el Tercio.

Un archivo para la documentación.

Un almacén para cada una de las dos Comandancias.

Ocho despachos para igual número de Capitanes de Compañía.

Ocho oficinas para igual número de Compañías.

Naves o dormitorios suficientes para colocar mil camas, con sus perchas armadas y espacio para los baules de la tropa.

Los dormitorios han de tener un cuarto separado para los Suboficiales y otro para alojamiento de Sargentos.

Los despachos y oficinas deben tener retretes con separación de Oficiales y tropa.

Igualmente los dormitorios han de constar del número de retretes necesarios para los mil hombres que han de ocuparlos.

Ocho cuartos de aseo para las ocho Compañías donde, a ser posible, deben colocarse los retretes.

Un cuerpo de guardia con retrete.

Un cuarto para Sargento de guardia.

Un cuarto para corrección de Sargentos.

Un cuarto para calabozo

Un cuarto para incommunicados.

Una sala de Oficiales.

Un dormitorio para la misma, con tres piezas, para un Capitán y dos subalternos.

Un comedor para la misma.

Un retrete para la misma.

Uno o varios comedores para las mil plazas de que se compondrá el Tercio.

Una cocina adecuada con despensa y accesorios necesarios.

Una enfermería con despacho para el Médico, sala de reconocimiento y operaciones de urgencia y local para diez camas.

Un retrete para la misma.

Una cuadra con plazas para cincuenta caballos, si es sólo un edificio, y de veinticinco caballos, si fueran dos.

Patio, a ser posible, para formar cobertizos para carros, automóviles o material que se asigne al Tercio para su especial cometido y basurero.

Por último, el local o locales han de tener la suficiente agua potable para todas las necesidades de la fuerza y dependencias, colocándose grifos o fuentes en todos aquellos puntos que sean necesarios.

Segunda.—El arriendo se contratará por ... años o por tiempo indeterminado y precio de ... pesetas anuales, que se satisfará por mensualidades vencidas antes del día 15 del mes siguiente, con cargo al crédito consignado en el concepto primero del artículo primero, Sección sexta del Presupuesto general del Estado.

Tercera.—El arrendamiento terminará en el caso de convenirle al Estado por cambio de acuartelamiento, previo aviso al propietario con quince días de anticipación al desalojarse el edificio, y cuando el dueño le convenga rescindir el contrato, a los dos meses después de notificarlo por escrito al señor Coronel Subinspector del Tercio.

Cuarta.—El propietario del edificio se obligará a ejecutar las obras de reparación de deterioros que sean consecuencia de accidentes, incluso incendios y del uso natural de los guardias, y a efectuar un blanqueo general, interior y exterior, además de la limpieza de pozos negros, si los hubiera, siempre que sea necesario, al pago de los anuncios del concurso, derechos del Notario que asista al mismo, del timbre del contrato y de los impuestos de Pagos del Estado. Los defectos ocasionados por el mal uso serán satisfechos por los que los produzcan.

Quinta.—El presente concurso se subordina a las disposiciones de la Ley de 1.º de julio de 1911, y los contratos se perfeccionarán cuando sean aprobados por el Ministerio de la Gobernación y producirán efectos para el abono de alquileres, siendo aprobados desde el día en que el edificio sea ocupado por la Guardia civil.

Sexta.—El propietario del edificio se obligará a entregarlo dentro de los... días siguientes al en que se le

notifique la admisión de su propuesta, bajo las sanciones que la citada Ley establece.

Madrid, 17 de agosto de 1922.

El Comandante instructor,

Pedro Alfonso Trejo.

(Núm. 2.195)

(E.—448)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Territorial, Industrial, utilidades y demás impuestos.—Segundo trimestre de 1922-23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de esta Capital, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de septiembre de 1922.

El Tesorero de Hacienda.

Rafael Aparici.

Cámara Oficial Agrícola

de la provincia de Madrid

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la base 2.ª de la Real orden del Ministerio de Fomento de 28 de agosto de 1922, se convoca por esta Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid, a Junta general extraordinaria el día 1.º de octubre, a las once de la mañana, en su domicilio social, Los Madrazos, 13, para la elección de Consejero, representante de las Corporaciones oficiales agrícolas en el Banco de España.

Madrid, 5 de septiembre de 1922.

El Presidente,

Mariano Matesanz.

(A.—721)

Canal de Isabel II

Comisaría Regia

Anunciado en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha once de julio próximo pasado, el extravío de la certificación número cuatrocientos veinticinco del libro E B., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II a favor de la Excm. Sra. Doña María de la Encarnación de Urquijo y Ussía, Mar-

quesa de Fontalba y de Cubas, importante ciento sesenta y siete hectolitros de agua (equivalentes a 5 7132 reales fontaneros), para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número siete, segundo.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Comisario Regio,
C. de San Luis.

(A.—718).

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 856.006, de pesetas nominales 5 000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento el 17 de octubre de 1918 a favor de doña Filomena Rodríguez Luzunari, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 9 de agosto de 1922, publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de septiembre de 1922.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—715)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 93.432, a nombre de D. José Riveiro Rumar, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 5 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Caja,

P. S.

Francisco Silva.

(A.—717)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.